Señores,
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAGA DE BUGA
Attn: *Dra. LAURA CRISTINA TABARES GIL*
E.S.D.

Referencia: *Sustitución de poder.*
Medio de control: Reparación Directa
Radicación: 76-111-33-33-001-2016-0094-00
Demandantes: JHONY ALBERTO MONTES Y OTROS
Demandados: UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVVCC y Otros.

MÓNICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 65.632.165 expedida en Ibagué – Tolima, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 157.414 del C. S. de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada reconocida de la **UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVVCC**; mediante el presente escrito sustituyo **PODER ESPECIAL amplio y suficiente** como sea necesario a la abogada **CAROLINA RIVERA PERDOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.559.728 expedida en Ibagué – Tolima, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 157.416 del C. S. de la Judicatura, para que en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVVCC y/o de sus miembros** actúe dentro del presente asunto, ejerciendo la defensa judicial de los mismos, de modo tal que bajo ninguna circunstancia queden sin representación.

En consecuencia, la apoderada queda facultada para notificarse, conciliar, interponer recursos y en general realizar cualquier actuación necesaria en aras de la defensa de los intereses de la **UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVVCC y/o de sus miembros** hasta la terminación del proceso de la referencia.

La apoderada, además de las facultades prevista en el artículo 77 del Código General del Proceso, queda facultada para recibir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, transigir, solicitar suspensión de términos del proceso y todas aquellas actuaciones que atiendan el buen cumplimiento de su gestión. La apoderada no cuenta con el poder o la facultad de confesión.

A la señora Juez solicito respetuosamente, se sirva reconocer personería jurídica a la apoderada en la forma y términos que está concedido el presente poder.

Cordialmente,

MÓNICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO
C.C. No 65.632.165 de Ibagué – Tolima
T.P. No 157.414 del C. S. de la J.
Email: juridicautdvvcc@gmail.com

Acepto,

CAROLINA RIVERA PERDOMO
C.C. No 28.559.728 de Ibagué -Tolima
T.P. No 157.416 del C. S. de la J.
Email: juriscaro@yahoo.com
Celular: 3153732733

CORREOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: juridicautdvvcc@gmail.com, utdvvcc@hotmail.com